



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Seis (06) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : FUNDACION DE LA MUJER
Demandado : ALBERTO ENRIQUE PALMERA CARRILLO Y OTROS
Radicación : 20001-41-89-002-2016-00059-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$1.509.707=) POR CONCEPTO DE INTERESES A PLAZO DESDE EL 30 DE ENERO DE 2015 HASTA EL 23 DE FEBRERO DE 2016.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL 2016 HASTA EL DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$11.584.534=	6	\$ 56.996
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$11.584.534=	90	\$ 892.299
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$11.584.534=	90	\$ 927.052
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$11.584.534=	90	\$ 955.290
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	\$11.584.534=	90	\$ 970.494
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$11.584.534=	90	\$ 918.798
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$11.584.534=	90	\$ 910.544
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$11.584.534=	30	\$ 300.763
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$11.584.534=	30	\$ 299.605
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$11.584.534=	30	\$ 304.239
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$11.584.534=	30	\$ 299.460
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$11.584.534=	30	\$ 296.564
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$11.584.534=	30	\$ 295.985
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$11.584.534=	30	\$ 293.668
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$11.584.534=	30	\$ 290.048
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$11.584.534=	30	\$ 288.745
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$11.584.534=	30	\$ 288.745
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$11.584.534=	30	\$ 288.745
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$11.584.534=	30	\$ 286.862
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$11.584.534=	30	\$ 284.256
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$11.584.534=	02	\$ 18.950
				TOTAL	\$ 9.468.107

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$11.584.534=)**, más los intereses corrientes que es de **UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

SETECIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$1.509.707=) más los intereses moratorios que es de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE PESOS MCTE (\$9.468.107=) para así dar un gran total de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$22.562.348=).

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ✓</p> <p>Nº 089 HOY 07 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Seis (06) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : MERCEDES ELENA VASQUEZ RAMIREZ
Demandado : JOSE VICTOR VIECO ARAUJO
Radicación : 20001-41-89-002-2016-00795-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

LIQUIDACION DEL CREDITO APROBADA POR VALOR DE **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE. (\$19.436.506=)** hasta el día 24 de marzo de 2017, mediante auto de fecha 24 de enero de 2017.

RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO SOBRE INTERESES MORATORIOS INICIARA A PARTIR DEL (25) DE MARZO DE 2017 HASTA EL DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	\$ 16.000.000	6	\$ 89.360
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 16.000.000	90	\$ 1.269.000
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 16.000.000	90	\$ 1.257.600
01/oct/2017 - 30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 16.000.000	30	\$ 415.400
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 16.000.000	30	\$ 413.800
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 16.000.000	30	\$ 420.200
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 16.000.000	30	\$ 413.600
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 16.000.000	30	\$ 409.600
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 16.000.000	30	\$ 408.800
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 16.000.000	30	\$ 405.600
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 16.000.000	30	\$ 400.600
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 16.000.000	30	\$ 398.800
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 16.000.000	30	\$ 398.800
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 16.000.000	30	\$ 398.800
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 16.000.000	30	\$ 396.200
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 16.000.000	30	\$ 392.600
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 16.000.000	02	\$ 26.173
				TOTAL	\$ 7.914.933

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria de la liquidación aprobada hasta el día 24 de marzo de 2017 por valor de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE. (\$19.436.506=)** más los intereses moratorios correspondiente a la Reliquidación del crédito a partir del día 26 marzo de 2017 hasta el 02 de noviembre de 2018 por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$7.914.933=)** para así dar un gran total de **VEINTISIETE MILLONES**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$27.351.439=).

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 089 HOY 07 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Noviembre Seis (06) del año 2018.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : JOAN REILY NIÑO RAMIREZ
DEMANDADO : RICARDO GOMEZ MONCADA
RADICADO : 20001-41-89-002-2016-01138-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cual está coadyuvada por el demandado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas mediante auto de fecha 21 de Abril de 2017, consistente en 1°-) Embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de carácter embargable, que devengue el demandado RICARDO GOMEZ MONCADA, identificado con la CC. # 1.100.953, como EMPLEADO DEL INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO, INPEC. Ooficiese

3°.- Entréguese los depósitos judiciales que se encuentren en la relación contenida en el memorial de solicitud de terminación, al demandante y al demandados los que existan y que no se encuentren en dicha lista .

4°.- Concédase la renuncia de los término conforme al Art. 119 del C.G.P.

5°- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

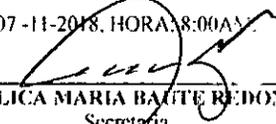
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el LIS - ADI N° 089 07-11-2018. HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Seis (06) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : MISAEL DE JESUS MAESTRE RAMOS
Demandado : ARMANDO PERALTA RIVERA
Radicación : 20001-41-89-002-2016-01310-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.800.000=) POR CONCEPTO DE SANCION MORATORIA EQUIVALENTE AL 20% DEL IMPORTE DEL CHEQUE, DE ACUERDO AL ARTICULO 722 DEL C.CO.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL 2016 HASTA EL DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODO	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 19.000.000	62	\$ 1.047.438
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 19.000.000	90	\$ 1.566.788
01-ene-17/30-feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	\$ 19.000.000	90	\$ 1.591.725
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 19.000.000	90	\$ 1.506.938
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 19.000.000	90	\$ 1.493.400
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 19.000.000	30	\$ 493.288
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 19.000.000	30	\$ 491.388
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 19.000.000	30	\$ 498.988
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 19.000.000	30	\$ 491.150
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 19.000.000	30	\$ 486.400
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 19.000.000	30	\$ 485.450
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 19.000.000	30	\$ 481.650
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 19.000.000	30	\$ 475.713
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 19.000.000	30	\$ 473.575
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 19.000.000	30	\$ 473.575
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 19.000.000	30	\$ 473.575
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 19.000.000	30	\$ 470.488
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 19.000.000	30	\$ 466.213
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 19.000.000	02	\$ 31.081
				TOTAL	\$ 13.498.819

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **Diecinueve Millones de Pesos MCTE (\$19.000.000=)**, más **Tres Millones Ochocientos Mil Pesos MCTE (\$3.800.000=)** por concepto de sanción moratoria equivalente al 20% del importe del cheque, de acuerdo al artículo 722 del c.co. Más los intereses moratorios que es de **Trece Millones**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$13.498.819=) para así dar un gran total de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$36.298.819=).

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

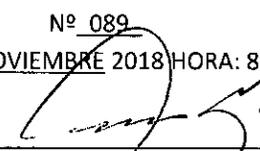
- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-Cesar. SECRETARIA</p> <p>La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 089 HOY 07 DE <u>NOVIEMBRE</u> 2018 HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGÉLICA MARIA BAUATE REDONDO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Seis (06) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : ORGANIZACIÓN RADIAL OLIMPICA S.A.
Demandado : FANALA V S.A.A.
Radicación : 20001-41-89-002-2016-01456-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

RESPECTO A LA FACTURA No. G11688 15 DE DICIEMBRE DE 2014
 INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL 2014 HASTA EL DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	19,17%	1,5	\$ 891.933	10	\$ 7.124
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1,5	\$ 891.933	90	\$ 64.253
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1,5	\$ 891.933	90	\$ 64.788
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,5	\$ 891.933	90	\$ 64.420
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$ 891.933	90	\$ 64.654
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$ 891.933	90	\$ 65.825
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 891.933	90	\$ 68.701
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 891.933	90	\$ 71.377
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 891.933	90	\$ 73.551
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	\$ 891.933	90	\$ 74.722
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1,5	\$ 891.933	90	\$ 70.741
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 891.933	90	\$ 70.106
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 891.933	30	\$ 23.157
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 891.933	30	\$ 23.068
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 891.933	30	\$ 23.424
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 891.933	30	\$ 23.056
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 891.933	30	\$ 22.833
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 891.933	30	\$ 22.789
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 891.933	30	\$ 22.611
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 891.933	30	\$ 22.332
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 891.933	30	\$ 22.231
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 891.933	30	\$ 22.231
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 891.933	30	\$ 22.231
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 891.933	30	\$ 22.086
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 891.933	30	\$ 21.886
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 891.933	02	\$ 1.459
				TOTAL	\$ 1.055.657

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 58 01739

RESPECTO A LA FACTURA No. G111734 06 DE ENERO DE 2015
 INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIEZ (10) DE ENERO DEL 2015 HASTA EL DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1,5	\$ 1.061.122	80	\$ 67.947
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1,5	\$ 1.061.122	90	\$ 77.077
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,5	\$ 1.061.122	90	\$ 76.640
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$ 1.061.122	90	\$ 76.918
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$ 1.061.122	90	\$ 78.311
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 1.061.122	90	\$ 81.733
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 1.061.122	90	\$ 84.916
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 1.061.122	90	\$ 87.503
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	\$ 1.061.122	90	\$ 88.895
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 1.061.122	90	\$ 84.160
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 1.061.122	90	\$ 83.404
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 1.061.122	30	\$ 27.549
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 1.061.122	30	\$ 27.443
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 1.061.122	30	\$ 27.868
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 1.061.122	30	\$ 27.430
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 1.061.122	30	\$ 27.165
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 1.061.122	30	\$ 27.112
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 1.061.122	30	\$ 26.899
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 1.061.122	30	\$ 26.568
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 1.061.122	30	\$ 26.448
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 1.061.122	30	\$ 26.448
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 1.061.122	30	\$ 26.448
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 1.061.122	30	\$ 26.276
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 1.061.122	30	\$ 26.037
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 1.061.122	02	\$ 1.736
				TOTAL	\$ 1.238.933

RESPECTO A LA FACTURA No. G111779 06 DE ENERO DE 2015
 INTERESES MORATORIOS DESDE EL ONCE (11) DE FEBRERO DEL 2015 HASTA EL DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1,5	\$ 1.061.122	49	\$ 41.618
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1,5	\$ 1.061.122	90	\$ 77.077
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,5	\$ 1.061.122	90	\$ 76.640
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$ 1.061.122	90	\$ 76.918
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$ 1.061.122	90	\$ 78.311
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 1.061.122	90	\$ 81.733
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 1.061.122	90	\$ 84.916
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 1.061.122	90	\$ 87.503
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	\$ 1.061.122	90	\$ 88.895
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 1.061.122	90	\$ 84.160
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 1.061.122	90	\$ 83.404
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 1.061.122	30	\$ 27.549
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 1.061.122	30	\$ 27.443
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 1.061.122	30	\$ 27.868
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 1.061.122	30	\$ 27.430

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
 Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 1.061.122	30	\$ 27.165
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 1.061.122	30	\$ 27.112
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 1.061.122	30	\$ 26.899
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 1.061.122	30	\$ 26.568
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 1.061.122	30	\$ 26.448
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 1.061.122	30	\$ 26.448
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 1.061.122	30	\$ 26.448
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 1.061.122	30	\$ 26.276
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 1.061.122	30	\$ 26.037
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 1.061.122	02	\$ 1.736
				TOTAL	\$ 1.212.604

RESPECTO A LA FACTURA No. G111879 07 DE ABRIL DE 2015
 INTERESES MORATORIOS DESDE EL ONCE (11) DE ABRIL DEL 2015 HASTA EL DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1,5	\$ 958.432	79	\$ 61.109
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,5	\$ 958.432	90	\$ 69.223
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$ 958.432	90	\$ 69.474
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$ 958.432	90	\$ 70.732
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 958.432	90	\$ 73.823
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 958.432	90	\$ 76.699
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 958.432	90	\$ 79.035
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	\$ 958.432	90	\$ 80.293
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 958.432	90	\$ 76.016
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 958.432	90	\$ 75.333
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 958.432	30	\$ 24.883
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 958.432	30	\$ 24.787
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 958.432	30	\$ 25.171
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 958.432	30	\$ 24.775
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 958.432	30	\$ 24.536
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 958.432	30	\$ 24.488
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 958.432	30	\$ 24.296
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 958.432	30	\$ 23.997
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 958.432	30	\$ 23.889
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 958.432	30	\$ 23.889
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 958.432	30	\$ 23.889
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 958.432	30	\$ 23.733
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 958.432	30	\$ 23.518
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 958.432	02	\$ 1.568
				TOTAL	\$ 1.049.155

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital de cuatro facturas es de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$3.972.609=)**, Más los intereses moratorios sumado las cuatro facturas que es de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$4.556.349=)** para así dar un gran total de **OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$8.528.958=)**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-Cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 089
HOY 07 DE NOVIEMBRE 2018 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Seis (06) de Noviembre de Dos mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: JAVIER SARAVIA ARANGO

DEMANDADO: HEYNER ANTONIO GARCIA CELEDON

RADICADO: 2001-41-89-002-2016-01650-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 20 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha del once (11) de octubre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000=) más los intereses corrientes que arroja un total de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA SEIS PESOS (\$\$ 160.546=), más los intereses moratorios que es de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$4.910.890=) para así dar un gran total de DIEZ MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$10.071.436=).

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$503.571=), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$503.571=
Costas:	
Envío Notificación personal:	\$8.600=
Envío Notificación por aviso	\$8.600=
Total costas:	\$17.200=

TOTAL LIQUIDACIÓN **\$520.771=**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CL


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

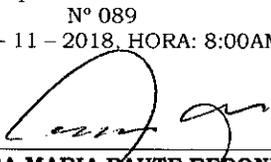


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 089
HOY 07- 11 – 2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

Valledupar, Seis (06) de Noviembre de Dos mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: JAVIER SARABIA ARANGO

DEMANDADO: REISON ANTONIO FAJARDO CASTRO

RADICADO: 2001-41-89-002-2016-01651-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 17 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha del cinco (05) de marzo de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000=), más los intereses corrientes por valor de CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$163.175=), más los intereses moratorios que es de TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$3.501.700) para así dar un gran total de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$8.664.875=).

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$433.243=), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$433.243=
Costas:	
Envío Notificación personal:	\$8.600=
Envío Notificación por aviso	\$8.600=
Total costas:	\$17.200=

TOTAL LIQUIDACIÓN **\$450.443=**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CL


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 089
HOY 07- 11 - 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

Valledupar, Seis (06) de Noviembre de Dos mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: EDUARDO TOMAS DE JESUS CHINCHILLA RAMIREZ

DEMANDADO: ALFREDO ALIRIO ORTIZ TOREES

RADICADO: 2001-41-89-002-2017-01708-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 36 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha del once (11) de octubre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.500.000)** más los intereses moratorios que es de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$7.945.092)** para así dar un gran total de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$18.445.092).**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$922.254=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho	\$922.254=
Costas:	
Envío Notificación personal:	\$6.000=
Envío Notificación por aviso	\$6.000=
Total costas:	\$12.000=

TOTAL LIQUIDACIÓN**\$934.254=**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,
 CL


JOSSUE ADBON-SIERRA GARCÉS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 089

HOY 07- 11 - 2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Seis (06) De Noviembre Del Año (2018)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

Demandante FINANCIA YA S.A.S.

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL ANGULO CASTILLEJO.

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01797-00.

PROVIDENCIA: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el aquí demandado MIGUEL ANGEL ANGULO CASTILLEJO, se encuentra debidamente notificado, no obstante el mismo no se opuso a la demanda, por otra parte, tampoco presentaron excepciones referente al caso.

En ese sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el Juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevénganse a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples,

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha Veintisiete (27) de Marzo de 2017.

2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

3°.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4°.- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completar el monto de la presente demanda.

5°.- Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

+


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS



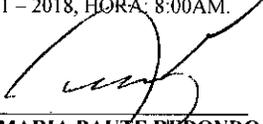
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 089

HOY 07-11 - 2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Seis (06) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : ALIRIO CARRASCAL HERNANDEZ
Demandado : KILIAM RODOLFO RUEDA BARRIGA
Radicación : 20001-41-89-002-2017-00258-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL CUATRO (04) DE FEBRERO DE 2017 HASTA EL DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-marzo-17	22,34%	1,5	\$ 4.620.000	56	\$ 240.825
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 4.620.000	90	\$ 366.424
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 4.620.000	90	\$ 363.132
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 4.620.000	30	\$ 119.947
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 4.620.000	30	\$ 119.485
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 4.620.000	30	\$ 121.333
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 4.620.000	30	\$ 119.427
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 4.620.000	30	\$ 118.272
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 4.620.000	30	\$ 118.041
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 4.620.000	30	\$ 117.117
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 4.620.000	30	\$ 115.673
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 4.620.000	30	\$ 115.154
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 4.620.000	30	\$ 115.154
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 4.620.000	30	\$ 115.154
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 4.620.000	30	\$ 114.403
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 4.620.000	30	\$ 113.363
01/nov/2018 -30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 4.620.000	02	\$ 7.558
				TOTAL	\$ 2.500.460

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$4.620.000=)**, más los intereses moratorios que es de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$2.500.460=)** para así dar un gran total de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$7.120.460=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

CL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 089
HOY 07 DE NOVIEMBRE 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
 VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 TEL: 58 01739

Valledupar, Seis (06) de Noviembre de Dos mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S

DEMANDADO: FANIS MARIA CONRADO TORRES Y OTROS

RADICADO: 2001-41-89-002-2017-00472-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que una vez modificada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante obrante a folio 38 del expediente, y que se modifica mediante auto con fecha del once (12) de octubre de 2018, observa ésta Agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones. Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a **CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 4.102.999=)** más los intereses moratorios que es de **TRES MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.126.266)** para así dar un gran total de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$7.229.265).**

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$361.463=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$361.463=

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$24.000=

Envío Notificación por aviso -----\$24.000=

Total costas: -----**\$48.000=**

TOTAL LIQUIDACIÓN -----**\$409.462=**

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CL


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 089

HOY 07- 11 - 2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Seis (06) De Noviembre Del Año (2018)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: ONEST NEGOCIOS DE CAPITAL S.A.S.

DEMANDADO: HENRY YEPES MEJIA.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00475-00.

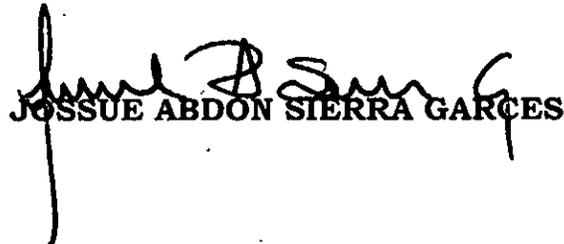
ASUNTO: AUTO QUE NIEGA TERMINACION POR DACIÓN EN PAGO.

Observada la solicitud de terminación del proceso por dación en pago presentada por la parte demandante, encuentra el despacho que la misma no puede ser tramitada, por cuanto no se aportó el acuerdo transaccional aludido por las partes y/o no se presentó la firma del demandado que coadyuvara la presente solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

+


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 089 HOY 07- 11 - 2018, HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

33

Valledupar, Seis (06) de Noviembre de Dos mil Dieciocho 2018

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS CONJUNTO CERRADO VERDECIA

DEMANDADO: JOSE RAFAEL GOMEZ

RADICADO: 20001-40-89-002-2016-00683-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que la parte demandada presenta liquidación del crédito de fecha 02 de octubre de 2018 visible a folio 28 y a su vez la parte demandante presenta su objeción dentro del término visible a folio 30, observa esta agencia judicial que en las misma se evidencia una diferencia que fuera objetada por la parte demandante, y tratándose de que las obligaciones de cuota de administración son de tracto sucesivo y como quiera que la parte demandada solamente liquida los valores hasta el mes de agosto del año 2017, no es menos cierto darle la razón a la parte demandante en cuanto presenta su liquidación a la fecha de agosto de 2018, toda vez que estos meses se han causado posterior al mandamiento de pago.

Así las cosas y por asistirle razón a la parte ejecutante, se procede de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante por el valor del capital equivalente a 55 cuotas de Administración desde el mes de febrero del año 2014 hasta el mes de agosto de 2018 por **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.750.000)**, más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.025.566=)** para así dar un gran total de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$4.775.566=)**.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$238.778=)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$238.778=

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$6.000=

Envío Notificación por aviso -----\$0

Total costas: -----\$6.000=

TOTAL LIQUIDACIÓN -----\$244.778=

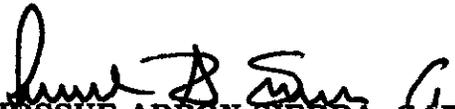


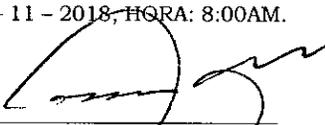
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 - 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,
CL


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 089 HOY 07- 11 - 2018, HORA: 8:00AM.</p> <p> ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Seis (06) De Noviembre Del Año (2018)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: ONEST NEGOCIOS DE CAPITAL S.A.S.

DEMANDADO: JUAN EVANGELISTA CORDOBA MAESTRE.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00200-00.

ASUNTO: AUTO QUE NIEGA TERMINACION POR DACIÓN EN PAGO.

Observada la solicitud de terminación del proceso por dación en pago presentada por la parte demandante, encuentra el despacho que la misma no puede ser tramitada, por cuanto no se aportó el acuerdo transaccional aludido por las partes y/o no se presentó la firma del demandado que coadyuvara dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

+


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 089

HOY 07- 11 - 2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Noviembre Seis (06) del año 2018.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPROFESORES
DEMANDADO : JOSE GREGORIO ACOSTA ACUÑA
RADICADO : 20001-41-89-002-2018-00278-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas mediante auto de fecha 08 de Octubre de 2018, consistente en 1°-) Embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de carácter embargable, que devengue el demandado JOSE GREGORIO ACOSTA ACUÑA, identificado con la CC. # 77.174.781, como empleada de la SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL. Oficiese

3°.- Entreguese a favor del de a parte demandada el título judicial N° 424030000573398.

3°.-Sin condena en costas

4°- Concédase la renuncia de los término conforme al Art. 119 del C.G.P.

5°- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el I.S.U. A.D. N° 089 07-11-2018 HORA: 8:00 AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Noviembre Seis (06) del año 2018.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : RAUL ALVARADO RICAURTE
DEMANDADO : FRANK VILLARREAL CASTILLO Y NORELBI CARDENAS
RADICADO : 20001-41-89-002-2018-00697-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, coadyuvado por el demandado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas mediante auto de fecha 08 de Octubre de 2018, consistente en 1°-) Embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de carácter embargable, que devengue el demandado FRANK VILLARREAL CASTILLO, identificado con la CC. # 77.175.023, como EMPLEADO DEL EJÉRCITO NACIONAL – MINISTERIO DE DEFENSA Ooficiese

3°.- Ordénese el desglose del título valor, conforme a los Art. 624 del C. Cio. y 116 del C.G.P., a favor de la parte demandada.

4°.-Sin condena en costas

5°- Concédase la renuncia de los término conforme al Art. 119 del C.G.P.

5°- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

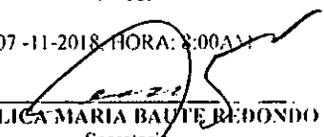
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el F-ADIC N° 089 07-11-2018 HORA: 8:00AM  ANGÉLICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Seis (06) De Noviembre Del Año (2018)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CLINICA ERASMO LTDA.
DEMANDADO: EPS-S AMBUQ ESS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01131-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **CLINICA ERASMO LTDA.**, y en contra de **EPS-S AMBUQ ESS**, por la suma de:

- **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE** (\$21.853.861.00) por concepto de capital correspondiente a las facturas: 217784, 216897, 218200 y 211504 (visibles dentro del expediente).

- Más los intereses moratorios causados a partir del día 09 de MARZO de 2018 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2.- Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°.- Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4°.- Reconózcasele personería jurídica al o la Doctor(a) **JAIRO ANDRES MAYA CARVAJAL**, como apoderado(a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,
+


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

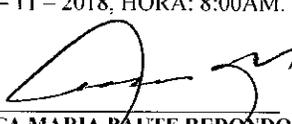
**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 089

HOY 07-11-2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Seis (06) De Noviembre Del Año (2018)

REFERENCIA: PROCESO DE APREHENSION DE VEHICULO DADO EN GARANTIA.

DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.

DEMANDADO: ESTEBAN GUTIERREZ ACOSTA.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01358-00.

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA APREHENSION.

Presentado como se ordenó el certificado sobre la vigencia del gravamen, tal y como lo orden el artículo 467 del C.G. del P., es procedente entonces la solicitud de aprehensión realizada por el apoderado de la parte demandante, por tal razón el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

1°: Ordénese la inmovilización de la motocicleta distinguida con las siguientes características:

Placa: **LXV - 67E**, Servicio: **particular**, Clase Vehículo: **MOTOCICLETA**, Marca: **BAJAJ**, Modelo: **2017**, Color: **Negro Nebulosa**, N° Chasis: **9FLA18AZXHDC88757**, N° de Motor: **DUZWGF18685**, el cual se encuentra a nombre del demandado, **ESTEBAN GUTIERREZ ACOSTA**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.119.817.575**, inscrito en la secretaria de tránsito y transporte de Fundacion.

Para tal efecto, oficiase al Comandante de la SIJÍN, para que una vez practicada la inmovilización del vehículo, sea puesto a disposición de éste Juzgado.

Al ser aprendido llevarlo al parqueadero **BUENOS AIRES**.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial. (Art. 111 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

+


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 089

HOY 07- 11 - 2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Seis (06) De Noviembre Del Año (2018)

REFERENCIA: PROCESO DE APREHENSION DE VEHICULO DADO EN GARANTIA.

DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.

DEMANDADO: MAIRA ALEJANDRA SEPULVEDA NIEVES.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01359-00.

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA APREHENSION.

Presentado como se ordenó el certificado sobre la vigencia del gravamen, tal y como lo orden el artículo 467 del C.G. del P., es procedente entonces la solicitud de aprehensión realizada por el apoderado de la parte demandante, por tal razón el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

1°- Ordénese la inmovilización de la motocicleta distinguida con las siguientes características:

Placa: **DJX-50D**, Servicio: **particular**, Clase Vehículo: **MOTOCICLETA**, Marca: **KYMCO**, Modelo: **2015**, Color: **Negro Nebulosa**, N° Chasis: **9FLE1000XFCA26567**, N° de Motor: **KB222077153**, el cual se encuentra a nombre de la demandada, **MAIRA ALEJANDRA SEPULVEDA NIEVES**, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 1.124.034.663**, inscrito en la secretaria de tránsito y transporte de Valledupar.

Para tal efecto, ofíciase al Comandante de la SIJÍN, para que una vez practicada la inmovilización del vehículo, sea puesto a disposición de éste Juzgado.

Al ser aprendido llevarlo al parqueadero **BUENOS AIRES**.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial. (Art. 111 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

+


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

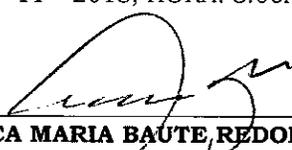
**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 089

HOY 07- 11 - 2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Seis (06) De Noviembre Del Año (2018)

REFERENCIA: PROCESO DE APREHENSION DE VEHICULO DADO EN GARANTIA.

DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.

DEMANDADO: JESUS MANUEL MARTINEZ ULLOQUE.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01360-00.

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA APREHENSION.

Presentado como se ordenó el certificado sobre la vigencia del gravamen, tal y como lo orden el artículo 467 del C.G. del P., es procedente entonces la solicitud de aprehensión realizada por el apoderado de la parte demandante, por tal razón el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

1°- Ordénese la inmovilización de la motocicleta distinguida con las siguientes características:

Placa: **XOV-30D**, Servicio: **particular**, Clase Vehículo: **MOTOCICLETA**, Marca: **BAJAJ**, Modelo: **2016**, Color: **Negro Nebulosa**, N° Chasis: **9FLA18AZ8GDG99914**, N° de Motor: **DUZWFM10285**, el cual se encuentra inscrito a nombre del demandado, **JESUS MANUEL MARTINEZ ULLOQUE** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.143.377.164**, inscrito en la secretaria de tránsito y transporte de La Paz.

Para tal efecto, ofíciase al Comandante de la SIJÍN, para que una vez practicada la inmovilización del vehículo, sea puesto a disposición de éste Juzgado.

Al ser aprendido llevarlo al parqueadero **BUENOS AIRES**.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial. (Art. 111 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

+


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 089

HOY 07- 11 - 2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICÁ MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Seis (06) De Noviembre Del Año (2018)

REFERENCIA: PROCESO DE APREHENSION DE VEHICULO DADO EN GARANTIA.

DEMANDANTE: RESPALDO FINANCIERO S.A.S.

DEMANDADO: ANDRU ESNAIDER VANEGAS BECERRA.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01362-00.

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA APREHENSION.

Presentado como se ordenó el certificado sobre la vigencia del gravamen, tal y como lo orden el artículo 467 del C.G. del P., es procedente entonces la solicitud de aprehensión realizada por el apoderado de la parte demandante, por tal razón el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

1°- Ordénese la inmovilización de la motocicleta distinguida con las siguientes características:

Placa: **TEY - 57D**, Servicio: **particular**, Clase Vehículo: **MOTOCICLETA**, Marca: **HONDA**, Modelo: **2015**, Color: **Negro**, N° Chasis: **9FMHA122XF007543**, N° de Motor: **HA12EFD9G02391**, el cual se encuentra inscrito a nombre del demandado, **ANDRU ESNAIDER VANEGAS BECERRA** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.065.561.939**, inscrito en la secretaria de tránsito y transporte de La paz.

Para tal efecto, oficiese al Comandante de la SIJÍN, para que una vez practicada la inmovilización del vehículo, sea puesto a disposición de éste Juzgado.

Al ser aprendido llevarlo al parqueadero **BUENOS AIRES**.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial. (Art. 111 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

+


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS



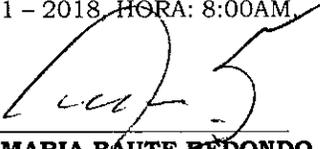
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 089

HOY 07- 11 - 2018. HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Seis (06) De Noviembre Del Año (2018)

REFERENCIA: PROCESO DE APREHENSION DE VEHICULO DADO EN GARANTIA.

DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.

DEMANDADO: YOJAIRA KARINA MANJARRES MOLINA.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01363-00.

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA APREHENSION.

Presentado como se ordenó el certificado sobre la vigencia del gravamen, tal y como lo orden el artículo 467 del C.G. del P., es procedente entonces la solicitud de aprehensión realizada por el apoderado de la parte demandante, por tal razón el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

1°- Ordénese la inmovilización de la motocicleta distinguida con las siguientes características:

Placa: **STP-81D**, Servicio: **particular**, Clase Vehículo: **MOTOCICLETA**, Marca: **BAJAJ**, Modelo: **2015**, Color: **Negro Nebulosa**, N° Chasis: **9FLA18AZOFDA78956**, N° de Motor: **DUZWEF64847**, el cual se encuentra inscrito a nombre del demandado, **YOJAIRA KARINA MANJARRES MOLINA** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 22.855.695**, inscrito en la secretaria de tránsito y transporte de Envigado.

Para tal efecto, ofíciase al Comandante de la SIJÍN, para que una vez practicada la inmovilización del vehículo, sea puesto a disposición de éste Juzgado.

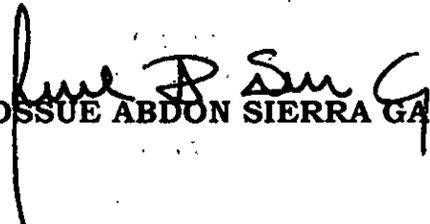
Al ser aprendido llevarlo al parqueadero **BUENOS AIRES**.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial. (Art. 111 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

+


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 089

HOY 07- 11 - 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Seis (06) De Noviembre Del Año (2018)

REFERENCIA: PROCESO DE APREHENSION DE VEHICULO DADO EN GARANTIA.

DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.

DEMANDADO: JUAN CARLOS CALDERON PEREZ.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01364-00.

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA APREHENSION.

Presentado como se ordenó el certificado sobre la vigencia del gravamen, tal y como lo orden el artículo 467 del C.G. del P., es procedente entonces la solicitud de aprehensión realizada por el apoderado de la parte demandante, por tal razón el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

1°- Ordénese la inmovilización de la motocicleta distinguida con las siguientes características:

Placa: **YOQ-04D**, Servicio: **particular**, Clase Vehículo: **MOTOCICLETA**, Marca: **BAJAJ**, Modelo: **2016**, Color: **Negro Nebulosa**, N° Chasis: **9FLA18AZ4GDF96375**, N° de Motor: **DUZWFK32345**, el cual se encuentra inscrito a nombre del demandado, **JUAN CARLOS CALDERON PEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.065.827.003**, inscrito en la secretaria de tránsito y transporte de Codazzi.

Para tal efecto, oficiase al Comandante de la SIJÍN, para que una vez practicada la inmovilización del vehículo, sea puesto a disposición de éste Juzgado.

Al ser aprendido llevarlo al parqueadero **BUENOS AIRES**.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial. (Art. 111 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

+


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES



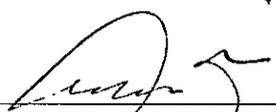
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 089

HOY 07- 11 - 2018, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Seis (06) De Noviembre Del Año (2018)

REFERENCIA: PROCESO DE APREHENSION DE VEHICULO DADO EN GARANTIA.

DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.

DEMANDADO: SAMUEL BUZON SUAREZ.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01366-00.

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA APREHENSION.

Presentado como se ordenó el certificado sobre la vigencia del gravamen, tal y como lo orden el artículo 467 del C.G. del P., es procedente entonces la solicitud de aprehensión realizada por el apoderado de la parte demandante, por tal razón el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

1°- Ordénese la inmovilización de la motocicleta distinguida con las siguientes características:

Placa: **BTN-74E**, Servicio: **particular**, Clase Vehículo: **MOTOCICLETA**, Marca: **BAJAJ**, Modelo: **2016**, Color: **Rojo Racing**, N° Chasis: **9FLA76AZ1GCM03976**, N° de Motor: **PFZWFD37245**, el cual se encuentra inscrito a nombre del demandado, **SAMUEL BUZON SUAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 12.435.654**, inscrito en la secretaria de tránsito y transporte de Envigado.

Para tal efecto, oficiase al Comandante de la SIJÍN, para que una vez practicada la inmovilización del vehículo, sea puesto a disposición de éste Juzgado.

Al ser aprendido llevarlo al parqueadero **BUENOS AIRES**.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial. (Art. 111 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

+


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS



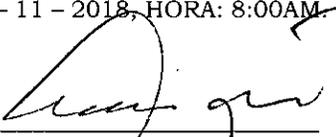
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 089

HOY 07- 11 - 2018, HORA: 8:00AM


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Seis (06) De Noviembre Del Año (2018)

REFERENCIA: PROCESO DE APREHENSION DE VEHICULO DADO EN GARANTIA.

DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.

DEMANDADO: JESUS DAVID CONTRERAS CASTRILLO.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01367-00.

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA APREHENSION.

Presentado como se ordenó el certificado sobre la vigencia del gravamen, tal y como lo orden el artículo 467 del C.G. del P., es procedente entonces la solicitud de aprehensión realizada por el apoderado de la parte demandante, por tal razón el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

1°- Ordénese la inmovilización de la motocicleta distinguida con las siguientes características:

Placa: **EYW-49E**, Servicio: **particular**, Clase Vehículo: **MOTOCICLETA**, Marca: **BAJAJ**, Modelo: **2017**, Color: **Negro Nebulosa**, N° Chasis: **9FLA184ZOHDM73798**, N° de Motor: **DUZWGD55645**, el cual se encuentra inscrito a nombre del demandado, **JESUS DAVID CONTRERAS CASTRILLO** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.007.556.502**, inscrito en la secretaria de tránsito y transporte de Fundación.

Para tal efecto, oficiase al Comandante de la SIJÍN, para que una vez practicada la inmovilización del vehículo, sea puesto a disposición de éste Juzgado.

Al ser aprendido llevarlo al parqueadero **BUENOS AIRES**.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial. (Art. 111 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

+


JÓSSUE ABDON SIERRA GARCES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 089

HOY 07- 11 - 2018, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Seis (06) De Noviembre Del Año (2018)

REFERENCIA: PROCESO DE APREHENSION DE VEHICULO DADO EN GARANTIA.

DEMANDANTE: RESPALDO FINANCIERO S.A.S.

DEMANDADO: YAJAIRA MESTRE MESTRE.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01368-00.

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA APREHENSION.

Presentado como se ordenó el certificado sobre la vigencia del gravamen, tal y como lo orden el artículo 467 del C.G. del P., es procedente entonces la solicitud de aprehensión realizada por el apoderado de la parte demandante, por tal razón el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

1°- Ordénese la inmovilización de la motocicleta distinguida con las siguientes características:

Placa: **MWA11D**, Servicio: **particular**, Clase Vehículo: **MOTOCICLETA**, Marca: **HONDA**, Modelo: **2015**, Color: **Negro**, N° Chasis: **9FMHA1229FF005329**, N° de Motor: **HA12EFD9G02988**, el cual se encuentra inscrito a nombre del demandado, **YAJAIRA MESTRE MESTRE** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.063.591.476**, inscrito en la secretaria de tránsito y transporte de Agustín Codazzi.

Para tal efecto, ofíciase al Comandante de la SIJÍN, para que una vez practicada la inmovilización del vehículo, sea puesto a disposición de éste Juzgado.

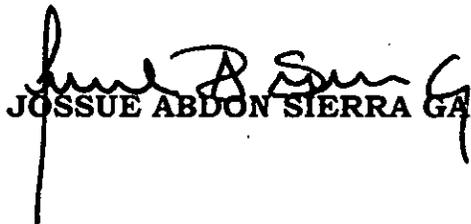
Al ser aprendido llevarlo al parqueadero **BUENOS AIRES**.

El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial. (Art. 111 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

+


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 089

HOY 07- 11 - 2018, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria